

hasta 91 euros, las graves con multa de 92 euros a 301 euros y las muy graves de 302 euros a 602 euros.

**Artículo 92.** En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

**Artículo 93.** Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio

#### **Disposición Adicional Única.**

La división de viales a que se refiere el artículo 48 para la señalización del vado según la anchura de las calles donde se instalen según el artículo 43, así como el informe de la Policía Local sobre a que se refiere esta Ordenanza, seguirán las directrices siguientes:

a) Los vados que se construyan en calles cuya anchura, medida de bordillo a bordillo, sea inferior a cinco metros y en aquellas en las que, aun siendo superior, los Servicios Técnicos o la Policía Local lo vean conveniente, se prohibirá el estacionamiento en la acera frente al vado y se señalizará tal prohibición de acuerdo con el artículo 59.

b) Cuando la calle donde se construya el vado, tenga una anchura superior a cinco metros, medida de bordillo a bordillo, salvo que los Servicios Técnicos o la Policía Local juzguen otra cosa, no precisará que se prohíba el estacionamiento ni se señalice tal prohibición en la acera frente al vado.

#### **Disposición Transitoria.**

Los titulares de vados, actuales y placas de minusválidos existentes, deberán solicitar, dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, la renovación de la licencia, que se tramitará con sujeción a estas normas. La no presentación de dicha solicitud implicará la caducidad automática de la autorización de vado o reserva especial otorgada según la reglamentación anterior a esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente estén en vigor en lo que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Esta ordenanza comenzará su vigencia a los veinte días de ser publicada íntegramente en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 9 de marzo de 2007. —El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## Totana

### **3721 Estatutos del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2007 acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Totana, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## Yecla

### **3770 Convocatoria concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, aprobó las siguientes

#### **Bases**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, perteneciente al Grupo C, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con la siguiente clasificación y denominación:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Cabo de Policía Local.